CMF publica norma sobre el envío de información de volumen de negocio para Intermediarios de Valores y Corredores de Bolsa de Productos

La norma establece la forma, periodicidad y medio por el cual dichas entidades deberán remitir la información de volumen de negocio, con el fin de establecer requisitos proporcionales de gobierno corporativo, gestión de riesgos y solvencia.

5 de noviembre de 2026. - La Comisión para el Mercado Financiero (CMF) informa que, tras concluir el proceso de consulta pública, ha emitido la normativa que modifica la Norma de Carácter General N°571, con el objeto de impartir instrucciones relativas al envío de información de volumen de negocios y número de clientes para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos.

La normativa requiere el envío de información mensual de volumen de negocios para clasificar a la entidad en los bloques 1, 2 o 3, esto, con el fin de establecer requisitos proporcionales en las siguientes materias: gobierno corporativo y gestión de riesgos (sección III de la NCG N°571); gestión de riesgo operacional (NCG N°510); y, patrimonio mínimo, garantías, liquidez y endeudamiento (sección I del capítulo 3 de la NCG N°571).

Esta normativa entrará en vigor el 1 de enero de 2027, y el primer envío de información deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles de febrero de 2027.

La norma está disponible en la sección **Normativa** del sitio web institucional. La CMF también publica un Informe Normativo que presenta sus principales contenidos junto con una evaluación de impacto.

Área de Comunicaciones |Contacto: prensa@cmfchile.cl|Suscripciones a comunicados de prensa e información relevante este enlace.